

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-00590-00

Previo a tener por notificados a los demandados **Luz Adriana Corredor García, Diego Alejandro Corredor García, Oscar Fernando Corredor García y Carlos Eduardo Corredor García**, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue los citatorios, enviados conforme al artículo 291 del C.G.P.

Así mismo alléguese los avisos, sus certificaciones de entrega y copias cotejadas de los anexos por la empresa de correos, téngase en cuenta que los avisos deberán ser enviados a la misma dirección de envío de los citatorios. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp